

**EXPEDIENTE No. 2023-00388.**

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2023).

Teniendo en cuenta que, la parte actora envió al correo oficial del juzgado subsanación de la demanda en correo del "Mar 13/02/2024 15:02", esto es, por fuera del término legal establecido en el artículo 28 del C.P.T. y la S.S., modificado por el artículo 15 la ley 712 de 2001, esta operadora judicial **RECHAZA DE PLANO LA PRESENTE DEMANDA** y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previo los registros y anotaciones en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura. Asimismo, desde el correo oficial del juzgado, ENVÍESE correo a la oficina de reparto de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bogotá y C/marca., para la compensación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcaadc30c31c8136055c024982b0fb6e8d237456f91793dd01228017d359c48**

Documento generado en 14/02/2024 08:20:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**